

REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE GASODOMÉSTICOS, RECIPIENTES PORTÁTILES Y SUS
ACCESORIOS PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL

ANEXO III: LISTADO DE PRODUCTOS (GRA) CON CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA

ARTÍCULO 1. Para los Gasodomésticos, Recipientes portátiles y Accesorios que se detallan a continuación, se aplica la norma técnica / reglamento que se indica:

| PRODUCTO: GASODOMÉSTICOS | NORMA |
|---|------------------|
| Calentadores de agua por acumulación de funcionamiento a gas. Parte 1: Desempeño y seguridad. | UNIT 1126-1:2008 |
| Artefactos domésticos de cocción a gas. Parte 1: Desempeño y seguridad. | UNIT 1161-1:2007 |

| PRODUCTO: RECIPIENTES | NORMA |
|---|----------------|
| Recipientes portátiles rellenables de acero soldados para gas licuado de petróleo (GLP). Diseño y construcción alternativos | UNIT 1194:2011 |

| PRODUCTO: ACCESORIOS | REGLAMENTO |
|--|--|
| Dispositivos sensores de la salida de los productos de la combustión instalados en artefactos para uso doméstico | Reglamento MERCOSUR/GMC/RES. N° 04/18 ¹ |
| Dispositivos sensores de atmósfera instalados en artefactos para uso doméstico | Reglamento MERCOSUR/GMC/RES. N° 05/18 ² |

| PRODUCTO: TUBOS - FLEXIBLES | NORMA |
|---|---|
| Mangueras y tubos de elastómero y plástico usados para propano, butano y sus mezclas en fase vapor. Parte 1: Mangueras y tubos. | UNE-EN 16436-1:2014 +A3:2021 ³ |

¹ Reglamento MERCOSUR GMC/RES. N° 04/18. REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA DISPOSITIVOS SENSORES DE LA SALIDA DE LOS PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN INSTALADOS EN ARTEFACTOS PARA USO DOMÉSTICO. Aplicable a artefactos de cámara abierta (calefactores de ambiente y calentadores de agua, con salida al exterior de los productos de la combustión), que utilizan gas natural y gases licuados de petróleo y se debe aplicar en forma conjunta con las normas particulares del artefacto respectivo. <https://normas.mercosur.int/>

² Reglamento MERCOSUR GMC/RES. N° 05/18. REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA DISPOSITIVOS SENSORES DE ATMÓSFERA INSTALADOS EN ARTEFACTOS PARA USO DOMÉSTICO. Aplicable a artefactos de cámara abierta (calefactores de ambiente y calentadores de agua con o sin salida al exterior de los productos de la combustión), que utilizan gas natural y gases licuados de petróleo y se debe aplicar en forma conjunta con las normas particulares del artefacto respectivo. <https://normas.mercosur.int/>

³ Se incorpora la norma UNE-EN 16436-1:2014+A3:2021, que entrará en vigencia de manera inmediata a la publicación en el Diario Oficial de la resolución del Directorio de la Ursea.